



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL QUE SURJAN EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado y con lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoca procedimiento de selección mediante concurso de méritos para la elaboración de una bolsa de trabajo de educador/a social, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del servicio, que se ajustará a las presentes bases:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de trabajo de Educador/a Social, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del servicio, por el procedimiento legalmente establecido.

**1.2.-** La plaza de Educador/a Social está encuadrada en el Grupo A/Subgrupo A2, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**1.3.-** La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

**1.4.-** Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de prelación de los mismos, con el fin de realizar posibles sustituciones de bajas de I.T., situaciones administrativas diversas que den lugar a ello, o cuando surjan necesidades del servicio.

**1.5.-** La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la finalización de las pruebas selectivas, salvo que previamente quede agotada o, en todo caso, hasta que se configure otra lista como consecuencia de provisión de plazas en propiedad.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

**2.1.-** Los aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos para todos los aspirantes. Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones o tareas del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado Universitario en Educación Social o Diplomado, Licenciado o Graduado Universitario habilitado para el ejercicio profesional de la educación social por un colegio profesional. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

**2.2.-** Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del aspirante que resulte propuesto.

**2.3.-** Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente.

**2.4.-** Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán asimismo demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

### **TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

**3.1.-** Quiénes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo, mediante instancia (modelo en [www.almansa.es/instancias/personal/instanciapruebasselectivas](http://www.almansa.es/instancias/personal/instanciapruebasselectivas)) en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida y, en su caso, de la habilitación para el ejercicio de la educación social. Además, se recomienda hacer constar en la instancia la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto. Además, junto con la solicitud se acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base cuarta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**3.3.-** El plazo de presentación de instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas será **desde el día 9 al 22 de Septiembre de 2020**, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 h. a 14 h. o a través del Registro General Electrónico, hasta el día señalado o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CUARTA. – VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

**4.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de concurso de méritos.

**4.2.-** Los méritos a valorar serán los siguientes:

**4.2.1.-** Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría mínima de diplomado universitario en el campo de la educación social en servicios sociales en el sector público, se otorgarán 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría mínima de diplomado universitario en el campo de la educación social en servicios sociales dependientes de entidades sin ánimo de lucro o empresas de carácter privado, se otorgarán 0,10 puntos.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del período trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos/s siguientes, a los que habrá de acompañar obligatoriamente Informe de vida laboral expedido por la T.G.S.S.:

– Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada o Certificado de empresa de los servicios prestados especificando la denominación del puesto y duración de la relación laboral.

– Certificados expedidos por el Órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera interino o personal laboral en la Administración Pública.

**4.2.2.- Formación complementaria (hasta un máximo de 4 puntos):** Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, acreditándose mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados de asistencia y superación del curso en los que conste su duración y contenido.

Asistencia a cursos o seminarios relacionados con el ámbito de la intervención social con colectivos o personas en riesgo o situación de exclusión social, se valorarán según el siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 150 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 300 horas: 1,50 puntos.

No se computarán cursos o seminarios de menos de 20 horas acreditadas, ni tampoco aquellos en cuya documentación acreditativa no figure el número de horas de duración. Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada uno de ellos computarán como 10 horas.

Los cursos se valorarán de forma individual.

#### **QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

**5.1.-** Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**5.2.-** Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

**5.3.-** En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, se determinará por la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional en el sector público. Como último criterio, se establece la letra del sorteo realizado por la Secretaría de Administraciones Públicas para el año 2020 que es la "B".

#### **SEXTA.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

**6.1.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**6.2.-** En el listado provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

**6.3.-** Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y se indicará el día en el que se reunirá el Tribunal Calificador para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados por cada aspirante.

**6.4.-** La valoración de méritos se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose el orden de clasificación de los/as aspirantes que compondrán la bolsa de trabajo objeto de la convocatoria.

**6.5.-** La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**7.1.-** El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:

- Titular: Andrés Candel Ferrero.
- Suplente: Pilar Robles Medrano.

- VOCALES:

- Titular: Carlos Hernández Baeza.
- Suplente: Ana M<sup>a</sup> Sendra de la Ossa.
  
- Titular: M<sup>a</sup> Jesús Mañes Morales.
- Suplente: Rosario Núñez Tomás.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

- Titular: María Dolores Contreras López.
- Suplente: Elena María Vizcaíno Ródenas.

- SECRETARIO:

- Titular: María José Quílez Tomás.
- Suplente: Rosario M<sup>a</sup> Sánchez Pérez.

Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

**7.2.-** Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

**7.3.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.4.-** Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

**7.5.-** El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario, por el vocal de menor edad. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.

**7.6.-** El Tribunal podrá designar la incorporación al mismo de asesores especializados limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

**7.7.-** El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

## **OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**8.1.-** Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

**8.2.-** Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán ser contratados ni formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**8.3.-** A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.

**8.4.-** Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

**8.5.-** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **NOVENA.- NORMAS APLICABLES.**

**9.1.-** Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden de prelación que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
BENJAMIN CALERO MANSILLA  
08/09/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 554056Y

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS.**

**10.1.-** La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

**10.2.-** Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.**

**11.1.-** Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los mismos.

**11.2.-** La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de dos años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos los integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos los integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público.

**11.3.-** En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 76 de fecha 7 de julio de 2010.

Almansa, a 8 de septiembre de 2020  
**EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS**

Pág. 8



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA DUA9 MLL9 LVJY PFT7

**Bases convocatoria bolsa de trabajo Educador-a Social - SEFYCU 2060806**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8